

PROCESO	VERBAL REIVINDICATORIO
RADICADO	2016-00392
DEMANDANTE	ANA MARIA GALINDO CANO
DEMANDADO	DESTELINA ISABEL SARMIENTO Y OTROS
FECHA	JULIO 28 DE 2021

INFORME SECRETARIAL:

Al despacho de la señora Juez el proceso referenciado, con memoriales presentados por las partes. Sírvase proveer.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO  
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD. Soledad, Atlántico. Julio veintiocho (28) del año dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, observa el despacho escrito de fecha 22 de agosto de 2018 dirigido al Juzgado Tercero de Pequeñas Causas de Soledad (Atl.), donde el apoderado de NELLY SARMIENTO SARMIENTO informa el hurto de la valla publicitaria ordenada por ese despacho, solicitando además se ordene la elaboración de una nueva valla para efectos de volverla a instalar.

Cabe aclarar, que la instalación de la valla enunciada en el numeral 7 del artículo 375 de la Ley 1564 de 2012, fue ordenada en el auto admisorio de la demanda de pertenencia de fecha 21 de febrero de 2018 que ya es de su conocimiento, y la carga corresponde al demandante en el mismo proceso. Así las cosas, procederá esta instancia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 de la Ley 1564 de 2012, a **REQUERIR** a la parte accionante en el proceso de pertenencia para que cumpla con dicha carga procesal, previo a continuar con el trámite del proceso.

Para tal efecto, se dará a NELLY SARMIENTO SARMIENTO un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que cumpla con su carga procesal y allegue constancia del cumplimiento.

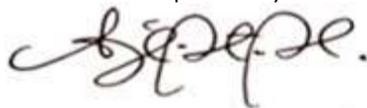
En caso contrario se procederá a decretar el desistimiento tácito de la actuación, tal como lo prevé la norma en cita.

De conformidad con lo anteriormente expuesto este juzgado,

R E S U E L V E

1. Requiérase a NELLY SARMIENTO SARMIENTO para que en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto, cumpla con la carga procesal impuesta en el numeral cuarto del auto del 21 de febrero de 2018, so pena de decretar el desistimiento tácito.

Notifíquese y cúmplase



ÁNGELA INÉS PANTOJA POLO  
Juez

<p>JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE SOLEDAD</p> <p>EN LA FECHA NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR</p> <p>POR ESTADO ELECTONICO No. <b>062</b></p> <p>SOLEDAD, <b>JULIO 29 DE 2021</b></p> <p>LA SECRETARIA:</p>  <p>STELLA PATRICIA GOENAGA CARO</p>
---